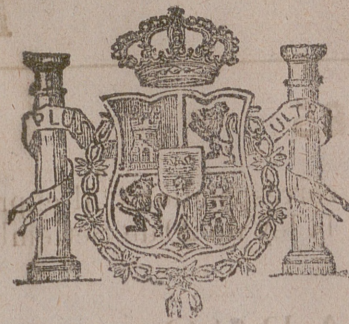


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,  
LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts.
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »

Número suelto 0'25 centimos de peseta.  
Anuncios 0'25 id. id. línea.

**PARTE OFICIAL.**

PRESIDENCIA

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

**GOBIERNO CIVIL.**

CIRCULARES.

(Núm. 1049.)

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia participarán á este Gobierno á la mayor brevedad, si en los términos de sus respectivos Ayuntamientos residen los soldados licenciados del Batallon Infanteria de Valladolid del Ejército de Puerto Rico, José Robes Garcia y Manuel Sarmiento Perez.

Logroño 31 de Julio de 1886.

El Gobernador,  
**José Morcillo.**

**Gastos carcelarios.**

(Núm. 1045)

Aprobado por este Gobierno el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Torrecilla de Cameros, para el ejercicio de 1886 á 87, se publica por medio del presente periódico Oficial, á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos cuya relación á continuación se expresa consignen en sus respectivos presupuestos, las cantidades que á cada uno de ellos les corresponde.

Logroño 24 de Julio de 1886.

El Gobernador,  
**José Morcillo.**

**TORRECILLA DE CAMEROS.**

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de dicho partido judicial para el año económico de 1886-87.

Numeración de las partidas

**CONCEPTOS.**

Pts Cts.

**Personal.**

1.ª	Por sueldo del Alcaide carcelero.	547	50
2.ª	Por id. del Médico de presos pobres.	40	
3.ª	Por id. del Farmacéutico.	50	
4.ª	Por id. del Cirujano.	25	
5.ª	Por id. del Practicante.	50	
6.ª	Por id. del Secretario de la Junta.	100	
7.ª	Por id. del Alguacil.	7	50
8.ª	Por id. de la Demandadera.	60	
9.ª	Por id. del Depositario al respecto del 1 por 100.	50	
10	Por alimentos de presos pobres á razón de cuarenta y siete céntimos de peseta diarios cada uno á calidad de reintegro.	15	02

**Material.**

11	Por alumbrado de la cárcel.	125	
12	Por reparos de la misma.	172	
13	Por renta del edificio en que esta establecida.	875	
14	Por contribucion correspondiente á dicho edificio.	160	
15	Por gastos de escritorio.	50	
16	Por conduccion de causas de pobres, pliegos		

urgentes y socorro y conduccion de transeuntes.

17

Por alumbrado y calefacción del local de la Audiencia del Juzgado de Instrucción de este partido y reparación del mobiliario.

70

75

18

Por gastos imprevistos.

100

Total..... 4059

Repartimiento de la cantidad de cuatro mil cincuenta y nueve pesetas á que asciende el presupuesto anterior.

**PUEBLOS.**

Cuota anual.  
Pts. cts.

1.ª	Por lo que le corresponde al pueblo de Almarza.	76	96
2.ª	Por id. al de Ajamil.	55	65
3.ª	Por id. al de Cabezón.	51	20
4.ª	Por id. al de Gallinero.	56	60
5.ª	Por id. al de Hornillos.	62	33
6.ª	Por id. al de Jalón.	39	43
7.ª	Por id. al de Lumbres.	229	28
8.ª	Por id. al de Laguna.	170	13
9.ª	Por id. al de Lasanta.	73	41
10	Por id. al de Luezas.	59	15
11	Por id. al de Muro.	73	14
12	Por id. al de Montalvo.	35	93
13	Por id. al de Nieva.	198	11
14	Por id. al de Nestares.	76	96
15	Por id. al de Ortigosa.	367	29
16	Por id. al de Pradillo.	100	81
17	Por id. al de Pinillos.	48	34
18	Por id. al de El Rasillo.	102	71
19	Por id. al de Rabanera.	72	19
20	Por id. al de Sta. Maria.	41	02
21	Por id al de San Román	217	17
22	Por id. al de Soto.	374	29
23	Por id. al de Torre.	65	19
24	Por id al de Torremuña	142	15

25	Por id. al de Terroba.	54	38
26	Por id. al de Trevijano.	131	65
27	Por id. al de Torrecilla.	623	61
28	Por id. al de Villoslada.	339	94
29	Por id. al de Villanueva.	120	20

Total..... 4059

Torrecilla de Cameros 22 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Saenz Diez.—El Secretario, Fernando Galdón.

Examinado y aprobado por este Gobierno con esta fecha.

Logroño 24 de Julio de 1886.

El Gobernador,  
**José Morcillo**

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.**

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 13 de Enero de 1883, se publican á continuación los nombres de los señores Jueces que han de constituir el Tribunal para proveer por oposición una de las escuelas elementales de niños de la ciudad de Calañorra, nombrados con arreglo á lo prevenido en el Decreto de 14 de Setiembre de 1870, con el fin de que pueda tener cumplido efecto lo ordenado en dicha Real disposición.

Tribunal de opciones para proveer la escuela de que se trata.

D. Ildefonso Zubia.

« Antonino Cartroviejo.

« Antonio Andrés.

« Anastasio Prieto.

« Luis Moreno.

« Leopoldo Elias.

« Lucas Velasco.

Logroño 31 de Julio de 1886

El Gobernador, Presidente,

**José Morcillo.**

El Secretario, Román Zuazo.

# Provincia de Logroño.

## Año económico de 1884 á 1885.

MES DE NOVIEMBRE DE 1885

EJERCICIO AMPLIADO.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el «Boletín oficial».

### CARGO.

		Pesetas.	Cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	En la Depositaria de fondos provinciales	144769	42
	En el Instituto de segunda enseñanza	580	20
	En la Escuela Normal de Maestros	180	84
	En la id. id. de Maestras	1679	80
	En la Academia de Bellas Artes		
	En la Junta provincial de Beneficencia	836	12
	En el Hospital provincial	69865	54
Producto de las rentas y censos de la provincia.	En la Casa de Misericordia	7613	53
	En la id. de Expósitos	2872	98
	Id. de los portazgos, pontazgos y barcajes.	775	46
	Id. de donativos, legados y mandas		
	Id. de repartimiento		
	Id. de recargo sobre la sal común	500	
	Id. del ramo de Instrucción pública		
	Id. del id. de Beneficencia	280	
	Id. de atrasos é intereses	1062	09
	Id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos	125	
	Id. de arbitrios especiales		
	Id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos.		
	Id. de empréstitos		
	Id. de enagenaciones		
	Id. de resultados del presupuesto anterior.		
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gasto del presupuesto adicional	208	88	
Id. de reintegros			
Movimiento de fondos	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes		
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1884-85 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente	3165	50
		3757	60
TOTAL CARGO.		238272	96

### DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO. GASTOS OBLIGATORIOS.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>CAPITULO I.—Administración provincial.</b>						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos						
Idem por sueldos del archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.						
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.						
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.						
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.						
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.						
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>						
Satisfecho por gastos de quintas						
Idem por id. de servicio de bagajes;						
Idem por id. de impresión y publicación del «Boletín oficial»			701	44	701	44
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales						
Idem por id. de calamidades públicas						
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.</b>						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.						
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas						
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital						
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.						
Sumas al frente.			701	44	701	44

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>						
<i>Suma del frente . . . . .</i>			701	44	701	44
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.						
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.						
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en . . . . .						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia . . . . .						
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.						
Idem por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza. . . . .						
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras . . . . .						
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza . . . . .						
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes. . . . .						
Idem por id. de la Biblioteca provincial . . . . .						
Idem por id. del Museo provincial . . . . .						
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia . . . . .			3165	50	3165	50
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia. . . . .			21	70	21	70
Idem por id. de las Casas de Misericordia . . . . .			42	15	42	15
Idem por id. de las Casas de Expósitos . . . . .						
Idem por id. de las Casas de Maternidad . . . . .						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados . . . . .						
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>						
Satisfechos por gastos de Cárceles. . . . .						
Idem por id. de establecimientos penales . . . . .						
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>						
Satisfecho por gastos de esta clase. . . . .						
<b>SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>						
<b>CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos:</b>						
Satisfecho por gasto de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de instrucción pública . . . . .			1500		1500	
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno . . . . .						
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno . . . . .						
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos . . . . .						
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>						
Satisfecho por las cantidades que se destinaron á objetos de interés provincial . . . . .						
<b>TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.</b>						
<b>CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1885 . . . . .						
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha. . . . .						
<b>REINTEGROS.</b>						
Satisfecho por dicho concepto . . . . .						
Idem de depósito 23 obligaciones provinciales . . . . .						
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>						
Remesas de esta depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia . . . . .			3165	50	3165	50
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1885 á 1886.						
<b>TOTAL DATA.</b> . . . .			8596	29	8596	29

Imp. de Francisco M. Nájera

## RESUMEN

	Pesetas.	Cents.
Importa el cargo . . . . .	238272	96
Importa la data . . . . .	8596	29
<b>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Diciembre . . . . .</b>	<b>229676</b>	<b>67</b>
En la Depositaria de fondos provinciales . . . . .	144769	42
En el Instituto de segunda enseñanza . . . . .	860	20
En la Escuela Normal de maestros . . . . .	180	84
En la id. id. de maestras . . . . .	1679	80
En la Academia de Bellas Artes . . . . .	"	"
En la Junta provincial de Beneficencia . . . . .	836	12
En el Hospital Provincial . . . . .	70613	94
En la Casa de Misericordia . . . . .	7786	53
En la id. de Expósitos . . . . .	2949	61
	<b>229676</b>	<b>67</b>
	<b>Igual</b>	

En Logroño á 6 de Diciembre de 1885.—Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Higoras.—El Depositario, Julián Ruiz —V.º B.º, El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas..

### Comisión provincial.

Sesión de 14 de Noviembre de 1885.

(Continuación)

BERGASA.

Resultando que el Mozo Pedro Ramirez y Ramirez, núm. 1.º del alistamiento no se presentó personalmente en el acto de la declaración y clasificación de soldados, sin alegar, ni justificar causa alguna legal para excusar su presentación, se acordó ordenar al Alcalde que proceda á la instrucción de expediente de prófugo advirtiéndole 1.º Que para el día 26 del actual, sin pretexto alguno, necesita tener esta Comisión noticia de la resolución que se adopte por el Ayuntamiento. 2.º Que si la resolución absolviere al mozo de la nota de prófugo, deberá remitirse el expediente original para la expresada fecha. 3.º Que como para el día 1.º de Diciembre debe esta Comisión pasar á los Jefes de las zonas las relaciones que previene la ley, no podrá prescindir de exigir las responsabilidades que la misma ley señala, sino se cumple este acuerdo con toda urgencia, imposibilitando la formación de las expresadas relaciones.

NAVARRETE.

Resultando que los mozos Pedro Celestino Soto Gutierrez y Martin Sintaolalla Garcia, números 7 y 13 del alistamiento no se presentaron personalmente al acto de la declaración y clasificación de soldados ante el Ayuntamiento, sin justificar alguna de las causas que señala el art. 88 de la ley, se acordó ordenar al Alcalde que con toda urgencia proceda á la instrucción de los expedientes de prófugo advirtiéndole 1.º Que sin pretexto alguno comunique para el día 26 del corriente á la Comisión las resoluciones que haya adoptado el Ayuntamiento. 2.º Que si los fallos absolviere á los mozos de la nota de prófugo, remita los expedientes originales para la expresada fecha. 3.º Que estando obligada la Comisión á pasar el día 1.º de Diciembre al Señor Jefe de la zona militar las relaciones que previene la ley de reclu-

tamiento, está decidida á exigir todas las responsabilidades que la misma ley señala si el Ayuntamiento no cumple con lo que preceptúa el capítulo 10 de dicha ley y con lo dispuesto en este acuerdo, á fin de evitar obstáculos para la puntual remisión de aquellas relaciones.

LOGROÑO.

Resultando que los mozos Ramos Roldán San Martín, Agustín Rodríguez Fernandez, Jacinto Garcia Ramirez y Francisco Pérez Saenz números 11, 41, 45 y 167 del último alistamiento no comparecieron personalmente ante el Ayuntamiento en el acto de la declaración y clasificación de soldados, ni con posterioridad, se acordó ordenar al Sr. Alcalde que con toda urgencia proceda á la instrucción de los expedientes de prófugo con arreglo á las prescripciones del capítulo 10 de la ley de reclutamiento, advirtiéndole 1.º Que para el día 26 de los corrientes deberán comunicarse á esta Comisión las resoluciones que se adopten por el Ayuntamiento. 2.º Que si los fallos absolviere á los mozos de la nota de prófugo, se remitan los expedientes originales. 3.º Encarecer al Alcalde la imprescindible necesidad de que se cumpla este acuerdo, tanto para evitar á la Comisión el que pueda exigir las responsabilidades que la ley señala, como para facilitar á esta Corporación el cumplimiento exacto el día 1.º de Diciembre de lo que previene el art. 123 de la vigente ley de reclutamiento.

CALAHORRA.

Resultando que los mozos Jacinto Ruiz Ramirez y Juan José Ferrando Aguiriano, números 29 y 30 del alistamiento, no se presentaron personalmente ante el Ayuntamiento en el acto de la declaración y clasificación de soldados por hallarse enfermos, se acordó ordenar al Alcalde que inmediatamente y cumpliendo con lo que previene el art. 83 de la ley de reclutamiento haga que los citados mozos comparezcan ante la Corporación municipal y sean tallados, remitiendo á la Comisión para el día 26 certificación expresiva de la talla que alcancen.

Se acordó solicitar del Sr. Juez de Instrucción de Arnedo noticias acerca del estado de las causas que se instruyen contra los mozos Luis Andrés Benito y Manuel Benito y Benito del alistamiento de Munilla para el 2.º reemplazo de este año, rogándole se sirva manifestar si los referidos mozos se hallan presos.

ENCISO.

Resultando que el Alcalde no ha participado la resolución que haya recaído en el expediente de prófugo que ha debido instruirse al mozo Rodolfo Quema la Zapatero, que no compareció personalmente ante el Ayuntamiento en el acto de la declaración y clasificación de soldados, sin alegar causa alguna de la que consigna el art. 88 de la ley de reclutamiento: Resultando que el mozo Hilarión Pueyo Gonzalez núm. 1.º tampoco compareció á dicho acto, por hallarse enfermo á consecuencia de una caída: Considerando que respecto al primero se ha infringido lo que previene el capítulo 10 de la referida ley y lo que se ordenó por esta Comisión en 19 de Setiembre, comunicado con la misma fecha al Alcalde: Visto el artículo 92 de dicha ley se acordó imponer al Ayuntamiento de la expresada villa la multa de cien pesetas, de la que una cuarta parte deberá satisfacer el Secretario de la Corporación y prevenir á esta: 1.º Que pa-

sado el día 26 del corriente, sin pretexto alguno, dé cuenta de la terminación del expediente de prófugo y del fallo que se dicte. 2.º Que en el caso de absolver al mozo de la nota de prófugo se remita á esta Comisión el expediente original. 3.º Que si el mozo Hilarión Pueyo estuviera restablecido, se le haga comparecer, ante el Ayuntamiento y se le talle remitiendo para la misma fecha certificación de la talla que alcance. 4.º Que si no se cumple este acuerdo, dificultando el que esta Corporación pueda pasar el 1.º de Diciembre las relaciones al Sr. Jefe de la zona para el ingreso de los mozos en Caja se exigirá la responsabilidad que señala el art. 179 de la ley, y 5.º Que la multa impuesta se haga efectiva en el papel correspondiente dentro del término de 5.º día.

(Se continuará)

### Delegación de Hacienda.

(Num. 1048.)

Desde el día tres al trece de Agosto próximo venidero, se satisfará por esta Tesorería de Hacienda á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Julio actual, previa presentación de las justificaciones de existencia y estado, provista de los sellos respectivos con arreglo al haber que cada uno disfruta, y cédula personal correspondiente al corriente año económico advirtiéndole que el que no se presente á cobrar en el término señalado, será dado de baja en la nómina que corresponda.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 31 de Julio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

### Anuncios particulares.

#### PRACTICANTE

Se necesita uno enterado en el despacho y que no estudie, Dirigirse á D. Remigio Sanchez, Botica Logroño.

3-6.

### OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 1 de Agosto de 1886.

Temperatura máxima al Sol . . . . .	40,8
Idem id. á la sombra . . . . .	32,4
Temperatura mínima al aire . . . . .	8,8
Idem id. al reflector . . . . .	7,8
ALTURA BARO- METRICA. } á las 9 de la mañana . . . . .	731,0
} á las 3 de la tarde . . . . .	729,2
VIENTO . . . . .	N.E. brisa
} á las 9 de la mañana . . . . .	E. brisa
} á las 3 de la tarde . . . . .	Despejado
ESTADO DEL CIELO. . . . .	id.
Agua evaporada . . . . .	7,0
Ozono. . . . .	
Lluvia. . . . .	

Imp. de Francisco M. Zaporta.